RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE INGRESO A ALMACÉN Y PAGO

ACEPTACIÓN OFERTA, ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5138070
FECHA DE VENCIMIENTO: 30/11/2023 11:00 PM
PROVEEDOR: PAPER BOX SP S.A.S.
NIT: 900.791.672-7
FACTURA No: FE-235
VALOR CONTRATO: 105.048.619 COP

ITEM	DOCUMENTOS	SI	NO
1	RELACIÓN DE ELEMENTOS EN EXCEL (CON NOMBRE DEL ELEMENTO, CANTIDAD, MARCA Y PRECIO)	X	
2	CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y /O ACEPTACIÓN OFERTA	X	
3	OTRO SI Y/O PRORROGAS		X
4	COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	X	
5	COPIA DE PÓLIZAS	X	
6	FORMATO GIL-F-074 **(SOLO SI HAY CAMBIOS EN EL CONTRATO INICIAL)**		X
7	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES	X	
8	CERTIFICACIÓN SUPERVISOR	X	
9	FACTURA DE VENTA	X	
10	**FACTURA SUPERVISOR:** PANTALLAZO DE APROBACIÓN DE FACTURA EN OLIMPIA	X	
11	RUT DE LA EMPRESA CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS		
12	COPIA CÁMARA DE COMERCIO	X	
13	COPIA DE LA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL	X	
14	COPIA DE LA CÉDULA DEL CONTADOR	X	
15	COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR	X	
16	CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS	X	
17	CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS	X	
18	CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS	X	
19	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA. **ADJUNTAR LA PESTAÑA, SEGÚN CORRESPONDA**	X	
20	NOTA DE ENTRADA ALMACÉN		

NOTA: POR FAVOR NO ALTERAR EL FORMATO

ESPACIO PARA EL ALMACÉN

FECHA RECIBIDO	OBSERVACIONES

INSTRUCCIONES

Por favor tener en cuenta las siguientes indicaciones; a fin de evitar reprocesos y/o demora en los procesos de recepción de bienes y posterior pago:

La lista de chequeo se debe remitir en formato Word y totalmente diligenciada

ITEM	DOCUMENTOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	RELACIÓN DE ELEMENTOS EN EXCEL (CON NOMBRE DEL ELEMENTO, CANTIDAD, MARCA Y PRECIO)	SUPERVISOR CONTRATO	**Formato Excel, donde se diligencia la información solicitada (nombre del elemento según ficha técnica, marca, serial, modelo, cantidad y valor unitario.**
2	CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y /O ACEPTACIÓN OFERTA (SEGÚN EL CASO)	SUPERVISOR CONTRATO	**Documento en pdf, descargado desde SECOP II**
3	OTRO SI Y/O PRORROGAS	SUPERVISOR CONTRATO	**Documento en pdf, descargado desde SECOP II**
4	COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	SUPERVISOR CONTRATO	**Documento en pdf, descargado desde SECOP II para certificar factura Vs RP**
5	COPIA DE PÓLIZAS	PROVEEDOR	**Se adjunta copia de todas las pólizas que se hayan realizado en cada contrato**
6	FORMATO GIL-F-074 **(SOLO SI HAY CAMBIOS EN EL CONTRATO INICIAL)**	SUPERVISOR CONTRATO	**Cuando se realiza prórroga u otrosi a un contrato y/o convenio, se genera una modificación en cantidad, características de los bienes a recibir y/o fechas, el supervisor debe diligenciar el Formato Novedad Recibo a Satisfacción GIL-F-074,**
7	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES	SUPERVISOR CONTRATO	**Se debe anexar la última versión del formato diligenciado en su totalidad, con las observaciones a que haya lugar y firmado**
8	CERTIFICACIÓN SUPERVISOR	SUPERVISOR CONTRATO	**Se debe anexar el formato diligenciado en su totalidad, con las observaciones a que haya lugar y firmado**
9	FACTURA DE VENTA	PROVEEDOR	**Se debe adjuntar factura cuyos valores deben coincidir con el relacionado en el registro presupuestal**
10	**FACTURA SUPERVISOR:** PANTALLAZO DE APROBACIÓN DE FACTURA EN OLIMPIA	SUPERVISOR CONTRATO	**El supervisor del contrato debe adjuntar el pantallazo donde aprueba la factura en el aplicativo Olimpia (previa revisión de los valores)**
11	RUT DE LA EMPRESA CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS	PROVEEDOR	
12	COPIA CÁMARA DE COMERCIO	PROVEEDOR	
13	COPIA DE LA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL	PROVEEDOR	
14	COPIA DE LA CÉDULA DEL CONTADOR	PROVEEDOR	
15	COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR	PROVEEDOR	
16	CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS	PROVEEDOR	**Se debe adjuntar documento cuya vigencia sea inferior a 3 meses**
17	CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS	PROVEEDOR	**Se debe adjuntar documento cuya vigencia debe ser inferior a 30 días**
18	CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS	PROVEEDOR	**Se debe adjuntar documento cuya vigencia debe ser inferior a 30 días**

19	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA. **ADJUNTAR LA PESTAÑA, SEGÚN CORRESPONDA**	SUPERVISOR CONTRATO	**Se anexa el documento según corresponda, de acuerdo con el tipo de bienes adquiridos. Para este caso, cualquier duda se puede consultar al líder SIGA del centro de formación**
20	NOTA DE ENTRADA ALMACÉN	ALMACÉN	**Este documento lo realiza el área de almacén**

De igual manera, el Supervisor de contrato debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe coordinar con el área de almacén, la fecha de recepción de bienes; al menos con 5 días de anticipación; con el fin de disponer del espacio físico, para la recepción y correcta conservación de estos.
- El punto de recepción de bienes es el Km 2 vía la colonia Sibaté.
- La recepción de bienes se realiza en horas de la mañana
- En lo posible se debe coordinar con el proveedor la entrega; al menos 1 día antes del vencimiento del contrato
- **No** se reciben entregas parciales, a menos que sea un contrato por suministro
- **No** se reciben bienes cuyo contrato se encuentre vencido.
- **No** se reciben elementos que no cumplan con las características y/o marcas pactadas.
- El acta de recibo a satisfacción, certificado de supervisión, lista de chequeo y factura deben coincidir en cuanto a fechas, valores y observaciones en general y los valores deben concordar con el registro presupuestal
- El supervisor de contrato recopila toda la documentación requerida y la entrega al almacén para realizar el respectivo ingreso al aplicativo.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.5138070 27 de junio de 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y PAPER BOX SP S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha Regional Cundinamarca del SENA cancelará al PROVEEDOR, el valor total del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

• Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA.

• Copia de factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1, donde conste la descripción del producto entregado y su valor de acuerdo al valor ofrecido en la oferta económica, con el lleno de los requisitos legales y administrativos.

• Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

El contratista entregará al Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, los ítems, productos y elementos, como los vaya solicitando el supervisor del contrato.

1. El contratista entregará los elementos, ítems y productos, en las instalaciones del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, en el almacén ubicado en la Sede SIBATE, con los protocolos de bioseguridad necesarios, bajo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

2. El contratista reemplazará en un término máximo de tres (3) días, todos los ítems, elementos y productos, que NO cumplan con los requisitos exigidos de acuerdo con el informe del supervisor del contrato.
3. Aportar el personal por su cuenta y riesgo para atender los requerimientos del contrato.
4. El contratista asumirá por cuenta y riesgo toda la carga laboral y prestacional del personal que vincule para el cumplimento del contrato.
5. Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas.
6. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control de vigilancia.
7. El transporte para efectuar la ejecución del contrato debe ser cubierta por el contratista.
8. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
9. Informar al SENA cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato para efectos de que se asuma las medidas necesarias.
10. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) a partir del día del perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA de planilla asistida o el que determine el ministerio cuando corresponda, el contratista deberá también acreditar el pago oportuno al CREE.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Los elementos deben entregarse debidamente marcados de acuerdo al ítem que corresponde
13. El contratista deberá tener en cuenta que las entregas son parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.
14. Los elementos deben ser entregados por el operador en la sede y subsedes del CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA, según previo requerimiento de la entidad.
15. Los elementos deben ser entregados en los empaques originales del fabricante.
16. Las calidades y cualidades mínimas de los productos se encuentran anexas dentro de las fichas técnicas que hacen parte integral del presente proceso contractual.

17. Los alimentos y materias primas que provengan de fábrica deben dar cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el Reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los Alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
18. La recepción de carne y productos cárnicos, leche y productos lácteos comestible se realizará de proveedores que garanticen el adecuado material para el transporte y unidad de frío para mantener los productos con cadena de frio, entre otras exigidas por el artículo 78 de la Resolución 4282 de 2007 y el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013.
19. Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo ni en mezclas como aditivo alimentario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio en el Territorio Nacional.
20. Al momento de la entrega se debe presentar ficha técnica de seguridad y rotulación de los productos que así lo establezca el Decreto 1496 de 2018 y normas reglamentarias, de los elementos que aplique.
21. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas a fin de manipular de manera correcta las materias primas y alimentos relacionados a esta actividad Adoptar medidas de protección para evitar la contaminación de los alimentos durante el cargue transporte y descargue de los diferentes productos.
22. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.
23. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.
24. En virtud del decreto 248 de 2021, el contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%). Deberá ser certificado a través de organizaciones legalmente constituidas y reconocidas en la ley.

25. Protocolos de bioseguridad específicos para de acuerdo a la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces.
Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.
26. A partir del 16 de diciembre de 2022, todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.
27. Alimentos Refrigerados y/o Congelados: Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura de vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.

28. Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:
- Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte.
Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.
En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.
Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.

29. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
30. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes a un porcentaje del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados

de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva

debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de

contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por funcionario que el **JAIRO HUMBERTO RESTREPO** QUIEN velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Carlos Andres Naranjo Bogotá

Abogado Contratación.

Revisó: Maritza Velasco Diaz

Profesional Contratación G02

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbguzman	BEYANIRES GUZMAN ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-025-	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-28-1:29 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8423 de fecha 2023-04-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	91223	**Fecha Registro:**	2023-06-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-025-923210 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	105.048.619,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	105.048.619,00	**Saldo x Obligar:**	105.048.619,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900791672	**Razón Social:**	PAPER BOX SP SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	022124333	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	78746675	**Nombre:**	FREDY VELEZ NIÑO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.5138070	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-06-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
923210 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE SOACHA-	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	10	CSF		50.000.000,00	0,00		
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
923238 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO	C-3602-1300-8-0-3602035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	10	CSF		18.600.000,00	0,00		
					Total:	18.600.000,00	0,00	18.600.000,00	18.600.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
923211 INTEGRACION CON LA MEDIA-CUND	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	10	CSF		8.250.000,00	0,00		
					Total:	8.250.000,00	0,00	8.250.000,00	8.250.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
923245 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	10	CSF		28.198.619,00	0,00		
					Total:	28.198.619,00	0,00	28.198.619,00	28.198.619,00

Objeto:	MATERIALES FORMACION: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-025-923210	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-11-30	105,048,619.00	105,048,619.00	NINGUNO

FIRMA RESPONSABLE: Wilson Triana Bolaños Coordinador Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca

PROYECTO: Beyanires Guzmàn Arias-Presupuesto Centro Industrial y de Desarrollo Emprearial Soacha

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802068735

PÓLIZA No: 980 -74 - 994000010160 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGE: 980 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
27 / 06 / 2023	27 / 06 / 2023 / 23:59	30 / 11 / 2023 / 23:59	156	28 / 06 / 2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS
	27 / 06 / 2023 / 23:59	30 / 11 / 2023 / 23:59	156

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.791.672-7**
DIRECCIÓN: CL 119 A 57 33 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016114908

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**
DIRECCIÓN: AUTOPISTA SUR CRA 4 # 53 -54. CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6022376300
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE NIT : 899999034

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: 0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0001168, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********297,468	$*********0.00	$ *******56,519	$ **********353,987

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ALEJANDRO ENRIQUE RIVEROS ROMERO	5571	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206873

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

MFONSECA 0

C7D0207A0F09F4795C

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000010160** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TOMADOR: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACION: **900.791.672-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDI	899999034-1	0	BOGOTÁ, D.C.	232,000,000.00	297,468	353,988

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
297,468	**353,988**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).

9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.

34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

    a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
    b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
    c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS.

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.
2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :
3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.
3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA
3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.
3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.
3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA. DEFINICION DE TERMINOS.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
   Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. Calidad en que actúa el tomador:
   Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.
3. Victima
   Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.
4. Beneficiarios
   Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.
5. Deducible.
   Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.
6. Vigencia del seguro.
   La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.
7. Accidente de trabajo.
   Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.
8. Empleado.
   Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.
9. Vehículos propios y no propios.
   Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.
10. Bienes ajenos.
    Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.
11. Predios
    Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.
12. Contratistas y/o subcontratistas
    Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
ASÍ MISMO, EL ASEGURADO TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIER INFORME QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS.

EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS
SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLAUSULA. INSPECCION Y AUDITORIA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

CLAUSULA OCTAVA. LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.
3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO.
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA DECIMA.REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO.

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.



TOMADOR

ASEGURADORA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802068727

PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000025204 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	28	06	2023

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	28	06	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.791.672-7**

DIRECCIÓN: CL 119 A 57 33 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016114908

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

BENEFICIARIO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	27/06/2023	30/05/2024	21,009,723.80
	CORRECTO FUNCIONAMIENTO	27/06/2023	30/05/2024	21,009,723.80

BENEFICIARIOS
NIT 899999034 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0001168, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****42,019,447.60	$ **********155,645	$****11,000.00	$ *******31,662	$ **********198,307

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ALEJANDRO ENRIQUE RIVEROS ROMERO	5571	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206872

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C7D0207A0F09F4795D

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174 **Fax: (**601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA**.**

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802068735

PÓLIZA No: 980 -74 - 994000010160 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGE: 980 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
27 / 06 / 2023	27 / 06 / 2023 / 23:59	30 / 11 / 2023 / 23:59	156	28 / 06 / 2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS
	27 / 06 / 2023 / 23:59	30 / 11 / 2023 / 23:59	156

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.791.672-7**
DIRECCIÓN: CL 119 A 57 33 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016114908

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**
DIRECCIÓN: AUTOPISTA SUR CRA 4 # 53 -54. CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6022376300
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE NIT : 899999034

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: 0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0001168, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********297,468	$*********0.00	$ *******56,519	$ **********353,987

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ALEJANDRO ENRIQUE RIVEROS ROMERO	5571	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206873

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

MFONSECA 0

C7D0207A0F09F4795C

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000010160** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TOMADOR: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACION: **900.791.672-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDI	899999034-1	0	BOGOTÁ, D.C.	232,000,000.00	297,468	353,988

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
297,468	**353,988**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).

9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.

34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

    a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
    b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
    c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS.

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.
2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :
3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.
3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA
3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.
3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.
3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA. DEFINICION DE TERMINOS.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
   Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. Calidad en que actúa el tomador:
   Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.
3. Victima
   Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.
4. Beneficiarios
   Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.
5. Deducible.
   Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.
6. Vigencia del seguro.
   La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.
7. Accidente de trabajo.
   Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.
8. Empleado.
   Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.
9. Vehículos propios y no propios.
   Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.
10. Bienes ajenos.
    Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.
11. Predios
    Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.
12. Contratistas y/o subcontratistas
    Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
ASÍ MISMO, EL ASEGURADO TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIER INFORME QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS.

EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS
SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLAUSULA. INSPECCION Y AUDITORIA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

CLAUSULA OCTAVA. LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.
3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO.
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA DECIMA.REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO.

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.



TOMADOR

ASEGURADORA

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Soacha, 29 de junio de 2023

CONTRATO No: CO1.PCCNTR.5138070

CONTRATISTA: PAPER BOX SP S.A.S. con **NIT 900.791.672-7**

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

VALOR CONTRATO: CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C (**$105.048.619COP**), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS RELACIONADOS.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 91223 de abril de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 30 de noviembre de 2023

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 31 de mayo de 2024

CONCLUSIONES

Recibí a entera satisfacción la factura No. FE-235 del 30/06/2022 del objeto contractual, por tanto, el valor a cancelar es de $10.344.958 M/CTE.

Se realiza la entrega de los elementos siguiendo las características y cantidades descritas en el contrato No. CO1.PCCNTR.5138070, cumpliendo con el plazo establecido. Se realiza la entrega en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha para el grupo de Agroindustria Titulada el día 29/06/2022 las 09:00 am.

JAIRO RESTREPO

JAIRO HUMBERTO RESTREPO PALACIO
Supervisor

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	SOA-002	ACEITE DE OLIVA - FRASCO POR 1000 ML	1,00	Und.	47.000,00	19%	8.930,00	47.000,00
2	SO-001	ACEITE VEGETAL DE LA SEMILLA DE GIRASOL (FRASCO POR 3 LITRSO)	2,00	Und.	54.500,00	19%	10.355,00	109.000,00
3	SO-002	ACETATO 12 CM X 10 METROS	1,00	Und.	21.500,00	19%	4.085,00	21.500,00
4	SO-003	ACETATO 25 CM X 10 METROS	1,00	Und.	28.500,00	19%	5.415,00	28.500,00
5	SO-004	AJONJOLI-EMPAQUE POR 500 GRAMOS	1,00	LB	38.000,00	0%	0,00	38.000,00
6	SOA-383	ALMENDRA CON CASCARA X 500 GR	1,00	LB	48.000,00	0%	0,00	48.000,00
7	SOA-274	ALMIDON DE YUCA SIN PROCESAR- KILO	3,00	kg	33.000,00	19%	6.270,00	99.000,00
8	SO-005	ANTIMOHO-KILO	1,00	kg	49.000,00	19%	9.310,00	49.000,00
9	SOA-129	AREQUIPE DE REPOSTERIA MILHOJA - EMPAQUE X 5 KILOS	1,00	Und.	69.500,00	19%	13.205,00	69.500,00
10	SO-006	AZUCAR MICROPULVERIZADA POR 12,5 KG	1,00	Und.	89.000,00	5%	4.450,00	89.000,00

Total líneas o ítems: 108

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
11	SOA-013	AZUCAR REFINADA BLANCA -BULTO X 50 KG	1,00	Und.	280.000,00	5%	14.000,00	280.000,00
12	SO-007	BARRITAS DE CHOCOLATE PARA HORNEAR-CAJA X 2 KG	1,00	Und.	71.000,00	19%	13.490,00	71.000,00
13	SOA-380	BOCADILLO CONSERVA X 300 GR	4,00	Und.	8.925,00	0%	0,00	35.700,00
14	SO-008	BOLSA CON CIERRE HERMETICO POR 100 UN 10" X 13"	2,00	Und.	19.000,00	19%	3.610,00	38.000,00
15	SO-009	CANELA EN POLVO POR 500 GRAMOS	1,00	LB	64.000,00	19%	12.160,00	64.000,00
16	SOA-025	CARNE DE RES CORTE MURILLO MOLIDO - BOLSA X 5 KG	1,00	Und.	150.000,00	0%	0,00	150.000,00
17	SOA-027	CARNE DE RES CORTE LOMO - BOLSA X 5 KG	1,00	Und.	333.000,00	0%	0,00	333.000,00
18	SOA-386	CEREZAS MARRASQUINO X 500 GR	1,00	LB	28.500,00	19%	5.415,00	28.500,00
19	SO-010	CHIPS SUCEDANEOS SABOR A CHOCOLATE BLANCO X 500 GRAMOS	1,00	Und.	44.000,00	19%	8.360,00	44.000,00
20	SO-011	CHIPS SUCEDANEOS SABOR A CHOCOLATE SEMIAMARGO X 500 GR	1,00	Und.	44.000,00	19%	8.360,00	44.000,00

Total líneas o ítems: 108

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

OBSERVACIONES

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

PaperBox

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
21	SO-012	CHOCOLATE BLANCO TIPO W2 EN FORMATO CALLETS BOLSA X 2,5 KG	1,00	Und.	185.000,00	19%	35.150,00	185.000,00
22	SO-013	CHOCOLATE CON LECHE TIPO 823 EN FORMATO CALLETS BOLSA X 2,5 KG	1,00	Und.	185.000,00	19%	35.150,00	185.000,00
23	SO-014	CHOCOLATE SEMIAMARGO TIPO 811 EN FORMATO CALLETS BOLSA X 2,5 KG	1,00	Und.	185.000,00	19%	35.150,00	185.000,00
24	SO-015	CHOCOLATE AMARGO 52% EMPAQUE X 1000 GRAMOS	1,00	Und.	74.500,00	19%	14.155,00	74.500,00
25	SO-016	CHOCOLATE AMARGO 70% EMPAQUE POR 1000 GRAMOS	1,00	Und.	85.000,00	19%	16.150,00	85.000,00
26	SO-017	CIRUELA PASA DESHUESADA EMPAQUE POR 1000 GRAMOS	1,00	Und.	52.500,00	19%	9.975,00	52.500,00
27	SO-018	CLAVO DE OLOR EN POLVO 30 GR	3,00	Und.	5.500,00	19%	1.045,00	16.500,00
28	SO-019	COBERTURA CHOCOLATE SUCEDANEO PARA MOLDEO EMPAQUE POR 1000 GRAMOS	2,00	Und.	38.000,00	19%	7.220,00	76.000,00
29	SOA-126	COBERTURA SABOR A CHOCOLATE BLANCO - KG	2,00	kg	46.500,00	19%	8.835,00	93.000,00
30	SO-020	COCO RALLADO DESHIDRATADO EMPAQUE POR 1000 GRAMOS	2,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	74.000,00

Total líneas o ítems: 108

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

OBSERVACIONES

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
31	SO-021	COCOA EN POLVO POR KILOGRAMOS	3,00	kg	38.500,00	19%	7.315,00	115.500,00
32	SO-022	COLORANTE EN POLVO-COLOR DUST FRASCO X 1,4 GRAMOS	5,00	Und.	35.500,00	19%	6.745,00	177.500,00
33	SO-023	COLORANTE MANTECA DE CACAO LIPOSOLUBLE BOTELLA X 60 GRAMOS	5,00	Und.	40.000,00	19%	7.600,00	200.000,00
34	SOA-367	CREMA DE LECHE X LITRO	3,00	l	26.775,00	0%	0,00	80.325,00
35	SO-026	CREMA PARA BATIR BASE TETRAPACK POR 4 KG	1,00	Und.	83.000,00	19%	15.770,00	83.000,00
36	SO-027	CREMA PARA BATIR SABOR NATA TETRAPACK POR 4 KG	1,00	Und.	93.000,00	19%	17.670,00	93.000,00
37	SO-028	CREMA PARA BATIR SABOR VAINILLA AMERICANA TETRAPACK POR 4 KG	1,00	Und.	93.000,00	19%	17.670,00	93.000,00
38	SO-029	PERLAS DE CHOCOLATE CON RELLENO DE GALLETA BOLSA X 800 GR	1,00	Und.	46.000,00	19%	8.740,00	46.000,00
39	SO-030	DULCE CON LECHE RESPOSTERIA (ROSCON) EMPAQUE POR 5 KG	1,00	Und.	72.000,00	19%	13.680,00	72.000,00
40	SO-031	DURAZNO EN CONSERVA LATA POR 820 GR	1,00	Und.	23.500,00	19%	4.465,00	23.500,00

Total líneas o ítems: 108

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
41	SO-032	EMPAQUE PARA PONQUES BURBUJA REDONDA 15 CM-PAQUETE X 20 UNIDADES	1,00	Und.	66.000,00	19%	12.540,00	66.000,00
42	SO-033	EMPAQUE PARA PONQUES BURBUJA REDONDA 22 CM-PAQUE POR 20 UNIDADES	1,00	Und.	72.000,00	19%	13.680,00	72.000,00
43	SOA-112	ESENCIA SABOR A COCO - FRASCO X 500 ML	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00
44	SOA-399	ESENCIA DE HINOJO FRASCO X 500 ML	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00
45	SOA-115	ESENCIA SABOR A PONQUE - FRASCO X 500 ML	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00
46	SOA-397	ESENCIA SABOR A VAINILLA CARAMELO FRASCO X 500 ML	2,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	58.000,00
47	SOA-310	ESENCIA SABORIZANTE PARA ALIMENTOS FRESA-FRASCO	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00
48	SOA-312	ESENCIA SABORIZANTE PARA ALIMENTOS GUANABANA - FRASCO	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00
49	SOA-311	ESENCIA SABORIZANTE PARA ALIMENTOS MELOCOTON- FRASCO	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00
50	SOA-309	ESENCIA SABORIZANTE PARA ALIMENTOS MORA- FRASCO	1,00	Und.	29.000,00	19%	5.510,00	29.000,00

Total líneas o ítems: 108

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

PaperBox

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
51	SO-034	ESPONJILLA ABRASIVA ROLLO VERDE INST.10 CM X 5 MT	2,00	Und.	60.000,00	19%	11.400,00	120.000,00
52	SOA-040	FECULA DE MAIZ - KILO	3,00	kg	22.500,00	19%	4.275,00	67.500,00
53	SOA-278	FRUTA CRISTALIZADA COLOR CLARO TRANSPARENTE - KILO	2,00	kg	25.000,00	19%	4.750,00	50.000,00
54	SO-035	GELATINA SIN SABOR BOLSA POR 500 GR	1,00	LB	65.700,00	19%	12.483,00	65.700,00
55	SOA-287	GLASEADO DE CHOCOLATE PARA RELLENAR Y CUBRIR - MANGA POR 1000 GR	2,00	kg	43.000,00	19%	8.170,00	86.000,00
56	SO-036	GLASEADO DE FRESA PARA RELLENAR Y CUBRIR-MANGA POR 1000 GR	1,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	37.000,00
57	SO-037	GLASEADO DE FRUTOS AMARILLOS - MANGA POR 1000 GR	1,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	37.000,00
58	SO-039	GLASEADO DE FRUTOS ROJOS - MANGA POR 1000 GR	1,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	37.000,00
59	SO-040	GLASEADO DE MELOCOTON - MANGA POR 1000 GR	1,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	37.000,00
60	SOA-289	GLASEADO DE MORA - MANGA POR 1000 GR	1,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	37.000,00

Total líneas o ítems: 108

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
61	SO-042	GLASEADO DE MORA EN TROZOS - MANGA POR 1000 GR	1,00	kg	37.000,00	19%	7.030,00	37.000,00
62	SO-043	GLICERINA DE GRADO ALIMENTARIO BOTELLA X 1200 GR	1,00	Und.	42.000,00	19%	7.980,00	42.000,00
63	SO-044	GLUCOSA LIQUIDA EMPAQUE POR 5 KG	1,00	Und.	90.000,00	19%	17.100,00	90.000,00
64	SO-046	GRAGEAS PEQUEÑAS DE COLORES EMPQUE POR 500 GR	1,00	Und.	33.000,00	19%	6.270,00	33.000,00
65	SOA-295	GUANTES DE NITRILO - CAJA X 50	1,00	Und.	56.000,00	19%	10.640,00	56.000,00
66	SO-047	HARINA DE ALMENDRA SIN CASCARA EMPAQUE POR 1000 GR	1,00	kg	54.000,00	19%	10.260,00	54.000,00
67	SOA-371	HARINA DE MAIZ X 500 GR	7,00	LB	5.700,00	5%	285,00	39.900,00
68	SO-048	HARINA DE TRIGO PARA REPOSTERIA "0000" BULTO X 50 KG	1,00	Und.	231.000,00	5%	11.550,00	231.000,00
69	SOA-055	HARINA DE TRIGO - BULTO X 50 KG	1,00	Und.	219.200,00	5%	10.960,00	219.200,00
70	SO-049	HUEVOS AA BANDEJA X 30 UNID	6,00	Und.	37.000,00	0%	0,00	222.000,00

Total líneas o ítems: 108

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
71	SO-050	ISOLMALT GRANULAR PARA PASTELERIA EMPQUE POR 1000 GR	1,00	kg	108.000,00	19%	20.520,00	108.000,00
72	SO-051	JAMON TAJADO - EMPAQUE POR 900 GR	1,00	Und.	45.000,00	19%	8.550,00	45.000,00
73	SO-052	KIT BOLSA BASURA 70X90 CM 3 ROLLOS X 20 UNID	2,00	Und.	35.500,00	19%	6.745,00	71.000,00
74	SOA-466	LECHE CONDENSADA EMPAQUE X 600 ML	2,00	Und.	24.000,00	19%	4.560,00	48.000,00
75	SO-053	LECHE EN POLVO BOLSA POR 900 GR	1,00	Und.	47.000,00	0%	0,00	47.000,00
76	SOA-284	LECHE EVAPORADA ENTERA - LATA X 375 ML	2,00	Und.	21.000,00	19%	3.990,00	42.000,00
77	SOA-369	LECHE LIQUIDA LARGA VIDA (BOLSA X 6 UNIDADES DE 1100 CC)	2,00	Und.	45.000,00	0%	0,00	90.000,00
78	SO-054	LEVADURA ACTIVA SECA X 500 GR	1,00	LB	32.000,00	19%	6.080,00	32.000,00
79	SOA-057	LIMON TAHITI	1,00	kg	7.000,00	0%	0,00	7.000,00
80	SO-055	LIMPION INDUSTRIAL ROLLO HOJA SENCILLA PRECORT NATURAL 400 MT	1,00	Und.	75.000,00	19%	14.250,00	75.000,00

Total líneas o ítems: 108

OBSERVACIONES

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
81	SO-056	MANGAS DESECHABLES PARA PASTELERIA DE 30,4 CM CAJA X 100 UNIDADES	1,00	Und.	120.000,00	19%	22.800,00	120.000,00
82	SO-057	MANGAS DESECHABLES PARA PASTELERIA DE 45,7 CM CAJA POR 100 UNIDADES	1,00	Und.	127.000,00	19%	24.130,00	127.000,00
83	SOA-035	MANTEQUILLA 100% CONTENIDO GRASO LACTEO - KILO	3,00	kg	49.500,00	19%	9.405,00	148.500,00
84	SOA-275	MANZANA ROJA GRANNY - KILO	2,00	kg	16.500,00	0%	0,00	33.000,00
85	SO-058	MARGARINA ESPECIAL H - CAJA POR 15 KG	1,00	Und.	185.000,00	19%	35.150,00	185.000,00
86	SOA-158	MARGARINA INDUSTRIAL PARA HOJALDRE - CAJA X 15 KILOS	2,00	Und.	168.000,00	19%	31.920,00	336.000,00
87	SOA-096	MARGARINA INDUSTRIAL PARA REPOSTERIA - CAJA X 15 KG	2,00	Und.	168.000,00	19%	31.920,00	336.000,00
88	SO-059	MEJORADOR COMPLETO PARA TODO TIPO DE PAN EMPQUE POR 1000 GR	1,00	kg	64.000,00	19%	12.160,00	64.000,00
89	SO-060	MERENGUE EN POLVO ALTO VOLUMEN EMPAQUE POR 2 KG	1,00	Und.	154.000,00	19%	29.260,00	154.000,00
90	SO-061	MIEL DE ABEJAS BOTELLA X 500 ML	1,00	Und.	45.000,00	19%	8.550,00	45.000,00

Total líneas o ítems: 108

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

OBSERVACIONES

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
91	SO-062	MIROIR GEL NEUTRO PARA DECORACION TIPO ESPEJO EMPAQUEW POR 5 KG	1,00	Und.	97.000,00	19%	18.430,00	97.000,00
92	SO-063	NARANJA NAVEL Y NAVELINA EMPAQUE POR 1000 GR	1,00	kg	5.500,00	0%	0,00	5.500,00
93	SOA-052	NUEZ DEL BRASIL - KILO	2,00	kg	70.000,00	0%	0,00	140.000,00
94	SOA-255	PECTINA RAPIDA - KILO	1,00	kg	170.000,00	19%	32.300,00	170.000,00
95	SO-065	PERA COMICE	1,00	kg	16.500,00	0%	0,00	16.500,00
96	SOA-073	PIÑA GOLDEN - KILO	2,00	kg	10.800,00	0%	0,00	21.600,00
97	SO-066	POLVO DE HORNEAR EMPAQUE POR 500 GR	1,00	LB	28.500,00	19%	5.415,00	28.500,00
98	SOA-075	QUESO CAMPESINO TIPO CRIOLLO - KILO	1,00	kg	38.500,00	0%	0,00	38.500,00
99	SOA-076	QUESO COSTEÑO -KILO	2,00	kg	47.000,00	0%	0,00	94.000,00
100	SO-067	QUESO CREMA - TARRO X 380 GR	5,00	Und.	16.065,00	0%	0,00	80.325,00

Total líneas o ítems: 108

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

OBSERVACIONES

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 235

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

PAPER BOX SP SAS

Nit 900791672 7

CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT	899999034 1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5461500

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/06/2023	30/07/2023	PAPER BOX SP SAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
101	SOA-078	QUESO DOBLE CREMA - BLOQUE X 2,5 KG	1,00	Und.	98.000,00	0%	0,00	98.000,00
102	SOA-081	QUESO PARMESANO - KG	1,00	kg	89.000,00	19%	16.910,00	89.000,00
103	SOA-097	ROLLO TOALLAS PARA COCINA - UNIDAD	1,00	Und.	51.000,00	19%	9.690,00	51.000,00
104	SOA-098	ROLLO VINIPEL X 300 MTS - UNIDAD	1,00	Und.	56.000,00	19%	10.640,00	56.000,00
105	SOA-450	SAL MARINA BOLSA X 800 GR	1,00	Und.	12.000,00	0%	0,00	12.000,00
106	SO-069	SEMILLA DE AMAPOLA - KILO	1,00	kg	89.000,00	19%	16.910,00	89.000,00
107	SO-070	TOCINETA DE CERDO AHUMADA - BOLSA X 400 GR	1,00	Und.	51.500,00	19%	9.785,00	51.500,00
108	SO-071	UVA PASA CALIFORNIANA ROJA SIN SEMILLA PAQUETE POR 1,13 KG	2,00	Und.	51.000,00	19%	9.690,00	102.000,00

Total líneas o ítems: 108

SUBTOTAL	**9.048.250,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**1.296.708,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**10.344.958,00**
RETEFUENTE	**226.206,25**
RETEIVA	**194.506,20**
RETEICA	**99.892,68**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**9.824.352,87**

OBSERVACIONES

Valor en Letras

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/06/2023 10:21:07

Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.

Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com

CUFE: 21de339800e033fa10c559eb31b33fd7f91d548363f5037d39a16e7cda1eb776919446b73c29e261caddd49d8ac52270--Expedición:30/06/2023 01:14 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - JAIRO HUMBERTO RESTREPO PALACIO

Último ingreso: 30/06/2023 16:08:28
MinHacienda Producción

Documentos Recepción a Aprobar

En esta pestaña podrá visualizar los documentos pendientes por aprobar.

Editar

Número Documento

Número de Documento

Proveedor

Fecha Inicio

05-07-2023

Fecha Fin

06-07-2023

Seleccionar Todos

	Proveedor	Id Proveedor	Tipo Documento	Número Documento	Valor Total	Fecha Recepción	Creado por	Días Restantes
1	PAPER BOX SP SAS	900791672	Factura	FE235	10.344.958	7/5/2023	Reception User	5

<< < ... 1 ... > >>

página 1 de 1 | Registros 1 al 1 de 1

Exportar a Excel | Aprobar | Rechazar

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14864267524

(415)7707212489984(8020) 000001486426752 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 9 1 6 7 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PAPER BOX SP SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 119 A 57 35 AP 704

42. Correo electrónico paperboxsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 1 4 9 0 8	3 1 7 7 5 2 0 2 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 6 6 9	2 0 1 4 1 1 1 8	4 6 3 1	2 0 1 4 1 1 1 8		4 7 1 1	9 6 0 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 14 / 23 : 51: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAPER BOX SP SAS
Nit: 900791672 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02520507
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 119 A No. 57 35 Ap 704
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: paperboxsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6114908
Teléfono comercial 2: 3102314886
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 119 A No. 57 35 Ap 704
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: paperboxsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5337807
Teléfono para notificación 2: 3102314886
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sinnum del 18 de noviembre de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2014, con el No. 01886073 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PAPER BOX SP SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Comercio al por mayor de útiles de oficina, papelería, comercio de equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación. Comercio de uniformes deportivos y dotaciones, comercio de juguetería, comercio de confitería, comercio de equipos de oficina, accesorios y suministros, comercio de muebles y enseres de oficina, comercio de instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos educativo, materiales, accesorios y suministros, comercio de equipos y suministros de limpieza y aseo, comercio de herramientas agropecuarias, comercio de implementos de menajes, comercio de equipos de cómputo, comercio de víveres y abarrotes, comercio de frutas y verduras, comercio de ropa, maletas y productos de aseo personal, comercio de medicamentos y productos farmacéuticos, comercio de componentes y suministros electrónicos, comercio de artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo, comercio de maquinaria, equipo y suministro para la industria, comercio de equipos y suministros para impresión y audiovisuales, servicio de suministro alimentación y refrigerios, suministro de personal de servicios generales y de aseo, suministro personal de jardinería y mantenimiento, comercio al por menor de insumos para apicultura, comercio al por menor de semillas y material vegetal comercio al por menor de semovientes, pollos, gallinas ponedoras y de engorde y conejos. Comercio al por menor de productos veterinarios, comercio al por menor de materiales y componentes eléctricos. Comercio al por menor de materiales de construcción.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio al por menor de artículos de turismo, camping y senderismo. Servicio de organización de eventos y de catering. Comercio al por menor de lencería, frazadas, cobijas, manteles, colchonetas o colchones y ropa de cama. comercio al por menor de materiales, equipos, máquinas y herramientas para las áreas de formación en farmacia, agricultura, agrobiotecnología, agroindustria, agroindustria alimentaria, agroforestal, agua y saneamiento, obras de construcción, análisis de materiales para la industria, análisis y desarrollo de sistemas de información, automatización industrial, carpintería, cocina, confección, industrial construcción y montaje de instalaciones eléctricas, cosmetología, peluquería, belleza y estética integral cultivos agrícolas, marroquinería, industria de la moda, artesanías, electricidad industrial, proyectos agropecuarios sostenibles, instalación de redes, instalaciones eléctricas, diseño e instalación de cableado estructurado, turismo, panadería, repostería y bizcochería, soldadura. La sociedad no se encuentra limitada en su objeto social por los numerales anteriores, por lo que en consecuencia podrá realizar cualquier otra actividad lícita del comercio.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $60.000.000,00
No. de acciones	: 60.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $60.000.000,00
No. de acciones	: 60.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $60.000.000,00
No. de acciones	: 60.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas. Designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que lo nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sinnum del 18 de noviembre de 2014, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2014 con el No. 01886073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Parra Lopez Paula Cristina	C.C. No. 000000052267540

Mediante Acta No. 4 del 4 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2016 con el No. 02056277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Parra Lopez Natalia Eugenia	C.C. No. 000000052421413

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02036068 del 13 de noviembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 3 del 4 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02055033 del 22 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 26 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02265813 del 6 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 8 del 27 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02563668 del 12 de marzo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669
Actividad secundaria Código CIIU: 4631
Otras actividades Código CIIU: 4711, 9609

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	MERKABASTECER
Matrícula No.:	03128496
Fecha de matrícula:	18 de junio de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 96 G 19 20
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 204.167.099
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.267.540**

PARRA LOPEZ

APELLIDOS

PAULA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1976**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-FEB-1995 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00225852-F-0052267540-20100317 0021656267A 1 1200658049

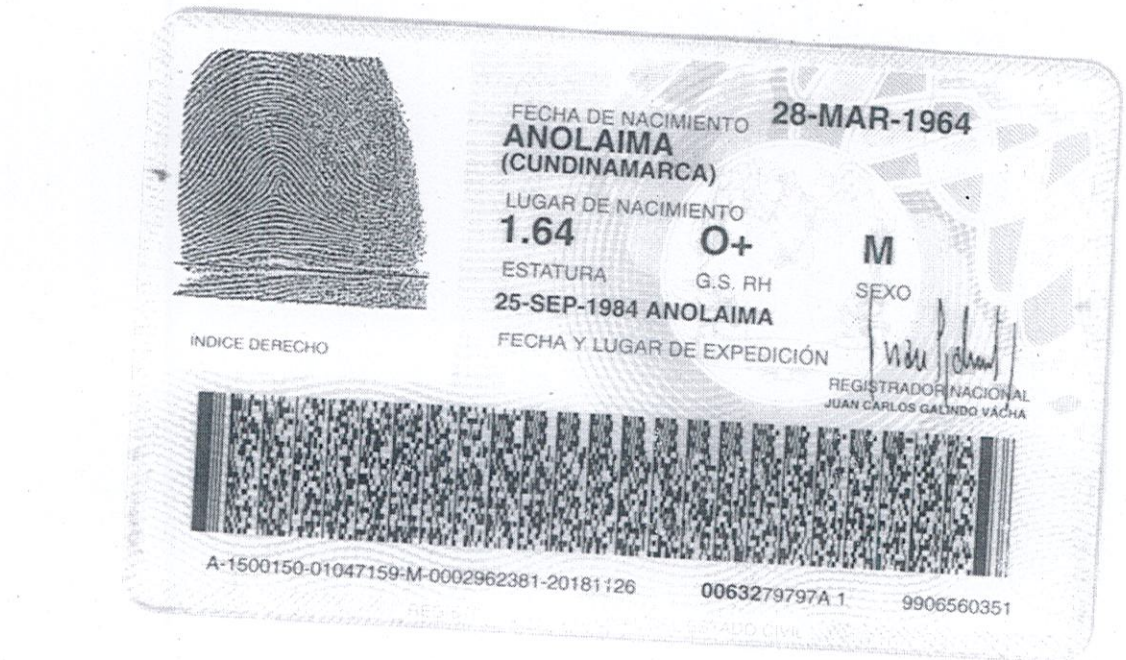
Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 2.962.381
SOLANO SORIANO
APELLIDOS
JOSE HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1964
ANOLAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-SEP-1984 ANOLAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01047159-M-0002962381-20181126 0063279797A 1 9906560351

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



41603-T

JOSE HUMBERTO
SOLANO SORIANO
C.C. 2962381
RESOLUCION INSCRIPCION 001 FECHA 19/01/95
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00048597

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 7 F 8 7 0 3 8 1 3 A B 1 C C 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 2962381 de ANOLAIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 41603-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito **JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO**, identificado con cedula de ciudadanía numero **2.962.381 de Anolaima**, en mi condición de contador público de la empresa **PAPER BOX SP SAS** con Nit **900.791.672-7** debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, certifico lo dispuesto en la ley 789 de 2002 el pago de aporte realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario por los conceptos de salud, pensión, ARL, caja de compensación familiar, ICBF, servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Ultimo pago realizado bajo la planilla No 67933717 correspondiente al pago de aportes de salud de junio y pensión de mayo de 2023.

Que la compañía se encuentra acogida a la ley 590 de 2000 y a la ley 1607 de 2012 (CREE), que exonera de aportes parafiscales y aportes de seguridad social y nos encontramos a paz y salvo por concepto a la cuota de contrato de aprendizaje ya que no estamos obligados a la contratación de aprendices.

En constancia se firma en Bogotá, a los 5 dias del mes de julio de 2023.

JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO

C.C. 2.962.381 DE ANOLAIMA

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que PAPER BOX SP SAS identificado con el documento No. 900.791.672

posee en la oficina NIZA (022) una cuenta de ahorros

No. 022124333 desde el 24 de noviembre de 2014

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 05 días del mes de julio de 2023

Atentamente,

Gerente Oficina 039

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

Powered by CamScanner

	Versión: 05
	Código: GIL-F-014

PROCESO GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

FORMATO SOLICITUD DE BIENES PARA USO DE CUENTADANTES

FECHA SOLICITUD	29/06/2023	AREA	AGROINDUSTRIA
CODIGO REGIONAL	25	NOMBRE REGIONAL	Cundinamarca
COD CENTRO DE COSTOS	923210	NOMBRE CENTRO DE COSTO	CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

NOMBRE DE JEFE DE OFICINA O COORDINADOR DE AREA: WILSON CESAR CANTOR CUERVO

TIPO DE CUENTADANTE: UNIPERSONAL

NOMBRE DEL CUENTADANTE UNIPERSONAL O CUENTADANTE MÚLTIPLE: JAIRO HUMBERTO RESTREPO PALACIO — N° DE IDENTIFICIACIÓN: 1094242118

PARA EL CASO DE CUENTADANTE MÚLPLES EN EL SIGUIENTE CAMPO RELACIONE EL NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LO CONFORMAN
Adicione todas las celdas que se requieran.

NOMBRE		N° DE IDENTIFICIACIÓN	
NOMBRE		N° DE IDENTIFICIACIÓN	
NOMBRE		N° DE IDENTIFICIACIÓN	

DESTINO DE LOS BIENES SOLICITADOS: Formación

CÓDIGO DE GRUPO O FICHA DE CARACTERIZACIÓN: 2672335 Técnico Pastelería

ITEM	CÓDIGO SENA	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	OBSERVACIONES
1		ACEITE DE OLIVA	Frasco por 1000 mililitros	1	1	
2		ACEITE VEGETAL DE LA SEMILLA DE GIRASOL	Frasco por 3 litros	2	2	
3		ACETATO 12 CM X 10 METROS	Rollo por 10 metros	1	1	
4		ACETATO 25 CM X 10 METROS	Rollo por 10 metros	1	1	
5		AJONJOLÍ	Empaque por 500 gramos	1	1	
6		ALMENDRA CON CASCARA	Empaque por 500 gramos	1	1	
7		ALMIDÓN DE YUCA SIN PROCESAR	Empaque por 1000 gramos	3	3	
8		ANTIMOHO	Empaque por 1000 gramos	1	1	
9		AREQUIPE DE REPOSTERÍA (MILHOJA)	Empaque por 5 kilogramos	1	1	
10		AZÚCAR MICROPULVERIZADA POR 12,5 KG	Empaque por 12,5	1	1	
11		AZÚCAR REFINADA BLANCA POR 50 KG	Bulto por 50 Kilogramos	1	1	
12		BARRITAS DE CHOCOLATE PARA HORNEAR	Caja por 2 kilogramos de	1	1	
13		BOCADILLO CONSERVA	Barra por 300 gramos	4	4	
14		BOLSA CON CIERRE HERMÉTICO PAQUETE POR 100 UN 10"X13" (25.4CM X 35CM)	Paquete por 100 unidades	2	2	
15		CANELA EN POLVO	Empaque por 500 gramos	1	1	
16		CARNE DE RES CORTE MURILLO MOLIDO	Empacado al vacío,	1	1	
17		CARNE DE RES, CORTE LOMO	Empacado al vacío,	1	1	
18		CEREZAS MARRASQUINO	Frasco en Vidrio x 500	1	1	
19		CHIPS SUCEDÁNEOS SABOR A CHOCOLATE BLANCO	Empaque por 500 gramos de	1	1	
20		CHIPS SUCEDÁNEOS SABOR A CHOCOLATE SEMIAMARGO	Empaque por 500 gramos de	1	1	
21		CHOCOLATE BLANCO TIPO W2 EN FORMATO CALLETS	Bolsa por 2,5 Kilogramos	1	1	
22		CHOCOLATE CON LECHE TIPO 823 EN FORMATO CALLETS	Bolsa por 2,5 Kilogramos	1	1	
23		CHOCOLATE SEMIAMARGO TIPO 811 EN FORMATO CALLETS	Bolsa por 2,5 Kilogramos	1	1	
24		CHOCOLATE AMARGO 52%	Empaque por 1000 gramos	1	1	
25		CHOCOLATE AMARGO 70%	Empaque por 1000 gramos	1	1	
26		CIRUELA PASA DESHUESADA	Empaque por 1000 gramos	1	1	
27		CLAVO DE OLOR EN POLVO X 30 GR	Empaque por 30 gramos	3	3	

28		COBERTURA CHOCOLATE SUCEDÁNEO PARA MOLDEO	Empaque por 1000 gramos	2	2	
29		COBERTURA SABOR A CHOCOLATE BLANCO	Empaque por 1000 gramos	2	2	
30		COCO RALLADO DESHIDRATADO	Empaque por 1000 gramos	2	2	
31		COCOA EN POLVO POR KILOGRAMO	Empaque por 1000 gramos	3	3	
32		COLORANTE EN POLVO- COLOR DUST	Frasco 1,4 gramos color	5	5	
33		COLORANTE MANTECA DE CACAO O LIPOSOLUBLE X 60 GR	Botella 60 gramos color	5	5	
34		CREMA DE LECHE	Empaque por 1000 mililitros.	3	3	
35		CREMA PARA BATIR BASE	Tetrapack por 4 kilogramos	1	1	
36		CREMA PARA BATIR SABOR NATA	Tetrapack por 4 kilogramos	1	1	
37		CREMA PARA BATIR SABOR VAINILLA AMERICANA	Tetrapack por 4 kilogramos	1	1	
38		PERLAS DE CHOCOLATE CON RELLENO DE GALLETA	Bolsa por 800 gramos.	1	1	
39		DULCE CON LECHE REPOSTERÍA (ROSCÓN)	Empaque por 5 kilogramos	1	1	
40		DURAZNOS EN CONSERVA	Lata de 820 gramos.	1	1	
41		EMPAQUE PARA PONQUÉS BURBUJA REDONDA 15 CM	Paquete de 20 unidades	1	1	
42		EMPAQUE PARA PONQUÉS BURBUJA REDONDA 22 CM	Paquete de 20 unidades	1	1	
43		ESENCIA DE COCO	Frasco en vidrio de 500	1	1	
44		ESENCIA DE SABOR A HINOJO	Frasco en vidrio de 500	1	1	
45		ESENCIA DE SABOR A PONQUÉ	Frasco en vidrio de 500	1	1	
46		ESENCIA DE SABOR A VAINILLA CARAMELO	Frasco en vidrio de 500	2	2	
47		ESENCIAS SABORIZANTES PARA ALIMENTOS FRESA	Frasco 500ml	1	1	
48		ESENCIAS SABORIZANTES PARA ALIMENTOS GUANÁBANA	Frasco 500ml	1	1	
49		ESENCIAS SABORIZANTES PARA ALIMENTOS MELOCOTÓN	Frasco 500ml	1	1	
50		ESENCIAS SABORIZANTES PARA ALIMENTOS MORA	Frasco 500 ml	1	1	
51		ESPONJILLA ABRASIVA ROLLO VERDE INST 10 CM X 5 MT	Rollo de 5 metros	2	2	
52		FÉCULA DE MAÍZ POR KILOGRAMO	Empaque por 1000 gramos	3	3	
53		FRUTA CRISTALIZADA COLOR CLARO TRANSPARENTE	Empaque por 1000 gramos	2	2	
54		GELATINA SIN SABOR	Bolsa plástica de 500 gramos	1	1	
55		GLASEADO DE CHOCOLATE PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Empaque por 1000 gramos	2	2	
56		GLASEADO DE FRESA PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Manga por 1000 gramos	1	1	
57		GLASEADO DE FRUTOS AMARILLOS PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Manga por 1000 gramos	1	1	
58		GLASEADO DE FRUTOS ROJOS PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Manga por 1000 gramos	1	1	
59		GLASEADO DE MELOCOTÓN PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Manga por 1000 gramos	1	1	
60		GLASEADO DE MORA PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Manga por 1000 gramos	1	1	
61		GLASEADO DE MORA EN TROZOS PARA RELLENAR Y CUBRIR PRODUCTOS DE PASTELERÍA	Manga por 1000 gramos	1	1	
62		GLICERINA DE GRADO ALIMENTARIO	Botella por 1200 gramos	1	1	
63		GLUCOSA PARA PASTELERÍA POR 5 KG	Empaque por 5 kilogramos	1	1	
64		GRAGEAS PEQUEÑAS DE COLORES 500 GRAMOS	Empaque por 500 gramos	1	1	
65		GUANTES DE NITRILO	Caja x 50 pares.	1	1	
66		HARINA DE ALMENDRA SIN CASCARA	Empaque por 1000 gramos	1	1	
67		HARINA DE MAÍZ	Bolsa x 500 gramos	7	7	
68		HARINA DE TRIGO PARA REPOSTERÍA 0000	Bulto por 50 kilogramos	1	1	
69		HARINA DE TRIGO POR BULTO	Bulto por 50 kilogramos	1	1	
70		HUEVO AA BANDEJAS X 30 UND	Huevos AA bandejas por	6	6	

71		ISOMALT GRANULAR PARA PASTELERÍA	Empaque por 1000 gramos	1	1	
72		JAMÓN TAJADO	Empaque por 900 gramos	1	1	
73		KIT DE BOLSA BASURA 70X90CM 3 ROLLOS DE 20 UNIDADES COLORES BLANCO VERDE Y NEGRO	3 rollos de 20 unidades en	2	2	
74		LECHE CONDENSADA	Empaque con taparosca por	2	2	
75		LECHE EN POLVO	Empaque por 900 gramos	1	1	
76		LECHE EVAPORADA EN LATA	Lata por 375ml	2	2	
77		LECHE LÍQUIDA LARGA VIDA	Bolsa 1100ml X 6 unidades	2	2	
78		LEVADURA ACTIVA SECA X 500 G	Empaque por 500 gramos	1	1	
79		LIMÓN TAHITÍ	Bolsa por 1000 gramos	1	1	
80		LIMPIÓN INDUSTRIAL ROLLO HOJA SENCILLA PRECORT NATURAL 400MT 22,3 X 33CM	Rollo por 400 metros	1	1	
81		MANGAS DESECHABLES PARA PASTELERÍA DE 30,4 CM	Caja x 100 Unidades	1	1	
82		MANGAS DESECHABLES PARA PASTELERÍA DE 45,7 CM	Caja x 100 Unidades	1	1	
83		MANTEQUILLA 100% CONTENIDO GRASO LÁCTEO	Empaque x 1000 gramos	3	3	
84		MANZANA ROJA GRANNY	Empaque por 1000 gramos	2	2	
85		MARGARINA ESPECIAL H - COLOR BLANCO, OLOR NEUTRO E INSABORO	Caja por 15 kilogramos	1	1	
86		MARGARINA INDUSTRIAL PARA HOJALDRE POR 15 KG	Caja por 15 kilogramos	2	2	
87		MARGARINA INDUSTRIAL PARA REPOSTERÍA	Caja por 15 kilogramos	2	2	
88		MEJORADOR COMPLETO PARA TODO TIPO DE PAN	Empaque por 1000 gramos	1	1	
89		MERENGUE EN POLVO ALTO VOLUMEN	Empaque por 2 kilogramos	1	1	
90		MIEL DE ABEJAS	Botellas por 500 mililitros	1	1	
91		MIROIR GEL NEUTRO PARA DECORACIÓN TIPO ESPEJO	Empaque por 5 kilogramos	1	1	
92		NARANJAS NAVEL Y NAVELINA	Empaque por 1000 gramos	1	1	
93		NUEZ DE BRASIL POR KILOGRAMO	Empaque plástico x 1000	2	2	
94		PECTINA RÁPIDA.	Empaque por 1000 gramos	1	1	
95		PERA COMICE	Empaque por 1000 gramos	1	1	
96		PIÑA GOLDEN	Unidad por 1000 gramos	2	2	
97		POLVO DE HORNEAR X 500 G	Empaque por 500 gramos	1	1	
98		QUESO CAMPESINO TIPO CRIOLLO	Bloque por 1000 gramos	1	1	
99		QUESO COSTEÑO	Bloque por 1000 gramos	2	2	
100		QUESO CREMA	Envase plástico X 380	5	5	
101		QUESO DOBLE CREMA	Bloque por 2.5 kilogramos	1	1	
102		QUESO PARMESANO MOLIDO	Empaque plástico	1	1	
103		ROLLOS TOALLAS PARA COCINA LAVABLES	Rollo por 88 paños de	1	1	
104		ROLLOS VINIPEL X 300 MTRS	Rollo por 300 metros	1	1	
105		SAL MARINA	Bolsa por 800 gramos	1	1	
106		SEMILLA DE AMAPOLA X 1 KILOGRAMO	Empaque por 1000 gramos	1	1	
107		TOCINETA DE CERDO AHUMADA	Empaque al vacío por 400 gramos	1	1	
108		UVA PASA CALIFORNIANA ROJA SIN SEMILLA SIN AZÚCAR AÑADIDO	Empaque por 1,13	2	2	

NOMBRE JEFE DE OFICINA: WILSON CESAR CANTOR CUERVO **CARGO** COORDINADOR

FIRMA:

Nota: La cantidad de bienes entregada pueder ser inferior a la cantidad de bienes solicitados toda vez que la solicitud se atiende de acuerdo a las existencias físicas de bienes en cada almacén.